



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CAPUCHON PLÁSTICO COLGANTE

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de análisis merceológico determina:

Muestra enviada: CAPUCHÓN COLGANTE

Descripción de la Muestra: Capuchón de plástico, en forma cilíndrica, color gris oscuro, posee un agujero para colgar y un diseño liso en la superficie. Contenido en una bolsa plástica transparente no original, con 2 unidades del producto en su interior. No posee número de lote.

Composición Merceológica: Capuchón plástico, constituido de Polietileno de Alta Densidad.



ESTUDIO TÉCNICO: De acuerdo con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el Capítulo 39 PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS, encontramos la partida 39.26 la cual comprende LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.

Las Notas Explicativas de dicha partida, señalan que *ésta comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14. Están pues comprendidos aquí entre*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

otros: numeral 12): Otros artículos diversos, tales como: cierres para bolsas de mano, cantoneras para maletas, ganchos de suspensión, protectores para las patas de muebles, mangos (de herramientas, cuchillos, tenedores, etc.)...

En vista de que se trata de un Capuchón de Plástico, constituido de polietileno de Alta Densidad, el cual está diseñado para unirse a los palos o mangos de útiles de limpieza convencionales tales como escobas, cepillos, etc., su clasificación arancelaria es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
3926.90.99.00	--- Las demás. LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base a la información técnica presentada, el producto consultado se trata de un capuchón plástico, el cual es utilizarlo para colocarlo en el bolillo de madera para colgar las escobas, de acuerdo con ello le corresponde clasificarse dentro de la partida 39.26, en el inciso arancelario 3926.90.99.00. Las demás. Otras. LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO ..., mismo que ha sido sugerido por el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.